

Registro Numero Milero

En la villa de Mondragon á veinte
y ocho de febrero de mil ochocientos cin-
cuenta y sei; Antemi el infraescrito es-
cribano por S. M. del Número y Vecinos
de la misma y testigos, comparecio
Don Nicolas de Laraga prebitero
valle de
vecinos de ~~de~~ tramayona, por si y á nombre
de su señor tio Don Baltasar de Laraga,
qui bien prebitero y vecino del citado valle;
y entregandome una carta del Don Baltasar
para que incorpore á esta escritura, e inser-
te en las copias que de ella se diesen, cuyo liti-
ral tenor es el siguiente, = Tramayona
veinte y siete de febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y sei. = Señor Don Manuel
de Velasco. = Mi estimado amigo: quiera
que el dador mi sobrino Don Nicolas de
Laraga proceda en nombre de ambos á
la redencion del censo de ciento y sesenta
ducados de principal, relativo á la heren-



dad titulada de Urruchu, y sita en esta
Murgleia de Trecoaga. Con este motivo
se ofrece de V. atento S. S. y Capellan I. S. M. B. =
Battasar de Laraga =

Concuerda con su original de que doy fe: dijo: que
D. Nicasio José de Velasco y Itava, patrono
que fue del Santo hospital de la villa de
Licoriana, impuso á favor del citado Santo
hospital un censo redimible de ciento y se-
senta ducados, que hacen reales mil setenta
cientos y sesenta de capital, y cincuenta y
dos y veinte y seis maravedis de rédito ann-
al, á razón del tres por ciento, sobre una her-
edad comprensiva de seiscientos diez y seis
cetros cuadrados superficiales titulada
Urruchu, que antes fue de la casería de-
nominada Boyenengoa, la cual compró el
citado Don Nicasio José de Velasco, de Es-
teban de Lalona y su consorte Juana de
Vigoitia dueños del citado caserio, y la
enagena el mismo día y en una misma
escritura, á censo reservativo por su cita-
do administrador Madina, á Benito de



2
Luzaga dueño de la casería de Satturrial
de, radicantes ambas caserías en Antzeigleia
de Arcoaga: confina la expresada heredad con
otra de Vicente Ucarua, ya difunto, vecino
que fue de dicha Antzeigleia de Arcoaga en
Sabola; por Oriente con otra de Nicola Pu
in de Arua vecino de la misma Antzeigleia;
por Norte con heredad del caserio de Taldua,
sitá en la misma Antzeigleia, de que otorgó
la correspondiente escritura censal en Ara
mayona, á cinco de junio de mil ochocientos
veintay sei, ante Don Julian Domingo de
Lehabarria Escribano Numeral de aquel Va
lle, con algunas condiciones, entre ellas la de
poder redimirlo siempre que quisiere, pagan
do los mil setecientos y sesenta reales de capi
tal, y reditor que á la saron el terminen veni
do; en cuya atención, y mediante á que el
compareciente Don Nicola y su tío el Don
Baltasar han comprado dicha heredad, el
dia diez del mes actual, del citado Don Be
nito Luzaga con el gravamen expresado del



Don Baltasar

denos de ciento y sesenta ducados y sus pre-
rogativas de poderlo redimir y demás condi-
guientes, han cedido a Don Manuel de Ver-
laco y Alvarer, hijo del Don Nicolas Toré,
y patrono actual del expresado Santo hos-
pital, para que acudiera a percibir su ca-
pital y rédito, formalizando a favor de
ellos la correspondiente redencion. Y po-
niéndolo en ejecucion en la forma que más
haya lugar en derecho, otorga: que reciba
en este acto del expresado Don Nicolas de
Laraga mil ochocientos doce reales y veinte
y seis maravedis; los mil setecientos y se-
senta como capital, y los cincuenta y dos
y medio como rédito de un año, cuya can-
tidad la recibe en monedas de oro y pla-
ta que contadas las importaron, de cuya
entrega y recibo doy fe; por habeme veri-
ficado a mi presencia y la de los testigos
que le nombraran; y como satisfecho
efectivamente de ellos, formaliza a fa-

De



por de los Sobrados Don Nicolai y Don
Batresen de Laaga, la mas eficaz carta
de pago, dando en su consecuencia por re-
dimido el expresado Censo, por vora, nula
y cancelada dicha escritura de imposicion
de fecha cinco de junio de mil ochocientos
veintay seis, con la expresa circunstan-
cia de que se entienda tan solamente en
la parte que concierne a la imposicion
y capital de los ciento y sesenta ducados
que gravan sobre la citada heredad de
Vruchu, pero en ningun caso se vo ca-
da en la de los ochenta ducados de otra
escritura Censual de tres de mayo de mil
setecientos sesenta y siete, que autoriza-
da por Don Mateo Antonio de Brenoso,
escribano de la sobredicha villa de La-
coriara, va ratificada en la misma de
los ciento y sesenta ducados, amalgaman-
dose ambas imposiciones; y dejando por
consequente en pie el de los ochenta



ducador contra el Benito Laraga como
poseedor de los pertenecidos de la casa
nia de Saturni al de, sobre los que está
impuesto el último. Da por libre de
la responsabilidad la citada heredad ti-
tulada Urruchu, sin que haga entre-
ga de la escritura original por la mis-
ma circunstancia de ser esta, compren-
siva de ambos censos, y quedarle íntegro
el uno como queda manifestado: ma, dan-
do por cancelada aquella en la parte de
los ciento y sesenta ducados, para que en
ningun tiempo obre efecto, quien se ponga
la nota correspondiente en su protocolo, ofi-
cio de hipotecas y demás partes conducentes,
para que siempre conste el estar extingui-
do por dicha redencion. At cumplimiento
de lo que, obliga todos sus bienes presen-
tes y futuros. Asi lo digeron y firman, ha-
biéndole advertido que de esta escritura
debe tomarse razón en el oficio de hipote-
cas dentro de treinta dias, pena de mu-

Q



4

edad, siendo testigos Don Juan de U-
guri y Don Victor de Madinabeitia de
esta vecindad, u' quienes y a' los otorgantes
doy fe' conoco = Nicolas de Lasaga =
Manuel de Velasco = Juan de Uguri =
Victor Madinabeitia = Antoni Ju-
an Jon' de Dolara = interlineado = va-
lle de = valga =

Yo el sobredicho escribano presento por: en fe de ello
doy esta copia primordial que signo y firmo en cuar-
taoja de papel usual, guardando su matriz a la que me
remito, anotada con el numero nueve en el registro, i-
gualmente que esta saca para D. Manuel de Velasco, en
Monzon a' veinte y nueve de febrero de mil ocho cien-
tos cincuenta y seis =

Juan Jon' de Dolara



Mondragon 28 de febrero del 1856.

Redencion de un censo de mil
setecientos sesenta reales de capital, y
cincuenta y dos y veinte y seis maravedis
de redito anual.

Otorgada por D. Nicolas de Lavaga
presbitero vecino de Aramayona, a fe-
vor de Don Manuel de Velasco y Alon-
so, y Certado pago por este.

Escribano

Dolara